

<b>COES SINAC</b>	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SINAC</b>	<b>PR – 04</b>
<b>PROGRAMACION DE LA OPERACION CUANDO EXISTE SOBREOFERTA HIDRÁULICA</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>❑ Aprobado en S.D. N°40 del 11 de diciembre de 1996.</li> <li>❑ Modificación aprobada en S.D. N°128 del 25 de agosto de 2000.</li> <li>❑ Aprobado según RM N°143-2001-EM/VME del 26 de marzo de 2001.</li> <li>❑ Modificado según RM N°232-2001-EM/VME del 29 de mayo del 2001</li> <li>❑ Modificado según R.M. N°009-2009-MEM/DM del 13 de enero de 2009</li> </ul>		

## 1. OBJETIVO

Establecer los criterios y prioridades a considerarse en la programación de las centrales hidráulicas de los integrantes del COES, cuando la oferta de su generación es mayor a la demanda.

## 2. BASE LEGAL

2.1. Decreto Ley N°25844.- Ley de Concesiones Eléctricas (Artículo 39°)

2.2. Decreto Supremo N° 009-93-EM.- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (Artículos 83°, 91°, 92°, 93°, 95°, 97°)

2.3. Decreto Supremo N°037-2006-EM – Reglamento de Cogeneración (Artículo 7°)

## 3. DEFINICIONES

Las definiciones utilizadas en el presente Procedimiento, están precisadas en el Glosario de Abreviaturas y Definiciones.

## 4. RESPONSABILIDADES

### 4.1. De la DOCOES

4.1.1. A través de la DPP, es responsable de la programación de la operación considerando los criterios de vertimiento considerados en el presente procedimiento.

4.1.2. En la medida de lo posible evitar el vertimiento, bajo el criterio del menor costo operativo.

### 4.2. De los integrantes del SINAC

4.2.1. Proporcionar al Coordinador la información necesaria: caudales y volúmenes en forma oportuna para aplicar los criterios de vertimiento señalados en el procedimiento.

4.2.2. Para su consideración en la programación de la operación, las empresas integrantes del COES presentarán a la DOCOES el informe técnico sustentatorio de todas las restricciones eléctricas e hidráulicas de sus instalaciones.

### 4.3. Del Coordinador

4.3.1. Proporcionar a la DPP la información necesaria: caudales y volúmenes en forma oportuna para que efectúe la evaluación, y de ser el caso reprograma el vertimiento.

4.3.2. Todas las restricciones eléctricas de sus instalaciones.

## 5. MEDIOS

Los generadores con embalse de regulación informarán al Coordinador, en tiempo real o en su defecto horariamente la información requerida según el presente procedimiento.

## 6. CRITERIOS GENERALES DE LA PROGRAMACIÓN

- 6.1. Se debe programar la generación de las unidades de las Centrales de Cogeneración Calificadas cuando estén operando para producir calor útil.
- 6.2. Luego se debe programar al máximo la generación de las centrales con costo variable cero.
- 6.3. A continuación, se programará la operación de las centrales de acuerdo al costo variable ocasionado por los sólidos en suspensión en el agua turbinada, de menor a mayor costo.
- 6.4. Se debe programar, para todos los casos cumpliendo con las restricciones eléctricas e hidráulicas.

## 7. PROGRAMACION

Se presenta sobreoferta hidroeléctrica cuando:

- a Se tiene vertimiento general (en todas las centrales hidráulicas).
- b Se tiene vertimiento parcial (sólo en algunas centrales).
- c No se tiene vertimiento alguno.

### 7.1. Cuando se tiene vertimiento general

7.1.1. Se aplicarán los criterios generales indicados en el numeral 6, en el orden indicado.

7.1.2. Si al aplicar el primer criterio se tuviera ya en el SINAC mayor capacidad de generación que la demanda, la demanda será cubierta íntegramente en forma proporcional a la capacidad de generación de la central en cada período de programación (cada media hora).

Se verificará el cumplimiento del criterio 6.3. Si no se cumpliera, se modificará la programación hasta cumplirlo, manteniendo en lo posible, para las centrales sin restricciones, la proporcionalidad antes indicada.

7.1.3. Luego de aplicado el primer criterio, sin que se hubiera presentado la situación descrita en 7.1.2, se aplicará el criterio 6.2 para el bloque restante de demanda a cubrirse.

Se verificará el cumplimiento del criterio 6.3, de no ser así, se modificará la programación empezando de la última central considerada, hasta obtener el criterio del cumplimiento requerido.

## **7.2. Cuando se tiene vertimiento parcial o no se tiene vertimiento alguno**

7.2.1. Para las centrales sin vertimiento, se programará el cierre de sus embalses, en caso de tenerlos, hasta el nivel permitido por las restricciones hidráulicas o eléctricas.

7.2.2. A continuación se aplicará lo indicado en el punto 7.1.

7.2.3. Cuando se ha desembalsado agua para atender la demanda por indisponibilidad de alguna central o unidad de generación y se restablece la indicada disponibilidad antes de lo previsto en la programación, se realizará la reprogramación de la operación en el horizonte adecuado para evitar vertimiento en las centrales que hubieran desembalsado con valor agua distinto a cero.